



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1869

Dr. LUÍS EDUARDO RIOFRIO PRADO

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
D E L A E S C R I T U R A

de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. -

No. 3 COPIA

Otorgada por LOS SEÑORES : LUIS PEREZ POVEDA Y SANTIAGO PEREZ PEREZ

A favor de " FERROCENTRO CIDA. LTDA. "

Cuantía \$ 100.000,00 ANTERIOR
900.000,00 AUMENTO
1'000.000,00 ACTUAL

Ambato, 15 de DICIEMBRE de 1988



R. del E.

Doctor

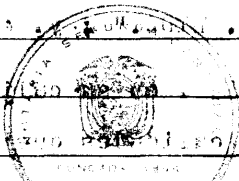
Luis Eduardo Riofrío Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

02



1 En la ciudad de Ambato,
2 Capital de la Provincia
3 del Tungurahua, República
4 del Ecuador, hoy día JUEVES
5 QUINCE DE DICIEMBRE
6 de mil novecientos ochenta y ocho.
7 Ante mí Doctor
8 Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Público de este Can-
9 tón y los testigos señores Oswaldo Enrique Mayorga y
10 José Octavio Ramos Lozada, de este vecindario, mayores
11 de edad e idóneos, comparecen: el señor Luis Alfredo Pérez
12 Poveda, viudo, en su calidad de Presidente de la Com-
13 paña "PERHOCENTRO CIA. LTDA."; y el señor Elicenciado
14 Santiago Pérez Pérez, casado, en su calidad de Gerente
15 de la misma, como lo comprueban con el documento habilit-
16 tante que se agrega a este Registro; los comparecientes
17 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
18 ciudad, capaces según la Ley, a quienes como a los tes-
19 tigos de conocerles doy fé; y me presentan una minuta,
20 para que sea elevada a escritura pública, la misma que
21 es del tenor literal siguiente: "SE N. O. R. I. O. T. A. R. I. O
22 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
23 incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
24 TOS, de una Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor
25 de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA
26 RA : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-

LUIS EDUARDO RIOFRÍO PRADO

Escritura No. 525 Telf. No. 821898

29 miento y suscripción de la presente escritura, el señor

30 LUIS ALFREDO PEREZ POVEDA, en su calidad de Presidente

31 de la Compañía "FERROCENTRO C. LTDA." ; y, el señor

32 Licenciado SANTIAGO PEREZ PEREZ, en su calidad de

33 Gerente de la misma Compañía, calidades que la acreditan

34 con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta

35 como documento habilitante. Los comparecientes son

36 ecuatorianos, de estado civil viudo el primero de los

37 nombrados y casado el segundo; domiciliados en esta ciu-

38 dad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces

39 para contratar y obligarse.- S E G U N D A : A N T E -

40 C E D E N T E S .- U N O .- Mediante escritura pública

41 celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil novecien-

42 tos setenta y ocho, ante el Notario del Cantón Genaro

43 Jordán Pérez, se constituyó la Compañía denominada

44 "FERROCENTRO C. LTDA. ", inscrita bajo el número cien-

45 to sesenta y nueve (169), de siete de Diciembre de mil

46 novecientos setenta y ocho.- D O S .- La Junta General

47 de Socios de veinte de Noviembre de mil novecientos

48 ochenta y ocho, resolvió lo siguiente: a),- Aumentar el

49 capital social de la Compañía en NOVECIENTOS MIL SUORES,

50 de modo que este alcance a la suma de UN MILLON DE SU-

51 CRES; b),- Mediante renuncia expresa del socio señor

52 LUIS PEREZ, a su derecho preferente en la suscripción

53 del aumento de capital, este se lo suscribe de confor-

54 midad con el detalle del cuadro que se inserta más

55 adelante en este mismo instrumento; c).- Este aumento

56 de capital será pagado en numerario en forma inmediata



R. del E.

Dector

Luis Eduardo Rios Prada

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

- 2 -

03

el cien por ciento: "A C T A D E L A J U N T A G E N E -
R A L E X T R A O R D I N A R I A U N I V E R S A L
D E S O C I O S D E F E R R O C E N T R O C
L T D A ". - F E C H A : 20 de Noviembre de 1.988. - L O C A L :
Dárques 18-93 y Vargas Torres. - H O R A : 8h30. - A S I S T E N T E S :
Sres: Luis Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha
Pérez, Santiago Pérez y Edmundo Pérez. - Actuando como
Presidente el titular Sr. Luis Pérez y en la secretaría
el Gerente Licenciado Santiago Pérez ; los socios, en
virtud de hallarse presente todo el capital social y al
amparo de lo contemplado en el art. 280 de la Ley de Com-
pañías, deciden por unanimidad instalarse en junta gene-
ral extraordinaria universal, para tratar los siguien-
tes aspectos: 1.- Aumento del capital social, - 2.- Reforma
y Codificación de los estatutos, - 3.- Nombramiento de
Presidente y Gerente, Directores y Comisario. - 1.- A U M E N -
T O D E C A P I T A L. - Ante la obligación de cumplir
con las disposiciones incluidas en la Ley Reformatoria
de la Ley de Compañías, y luego del pormenorizado análisis
de la situación financiera de la Compañía, del que se
colige la urgencia de ingresar recursos monetarios para
atender los requerimientos actuales de la empresa, la
Junta General resuelve por unanimidad: a.- Aumentar el
Capital Social de la Compañía en novecientos mil, hasta
alcanzar a UN MILLON DE SUCRES. - Inmediatamente el socio
Raúl Pérez solicita al socio mayoritario Sr. Luis Pérez,
renuncie a su derecho preferente a efectos de permitir
en lo posible la suscripción igualitaria de las Participa-

RICARDO PÉREZ
Abogado
Telf. 871-162
Ambato
Ecuador

ciones en el nuevo monto del capital social aprobado, petición que es aceptada. Consecuentemente el socio sr. Luis Pérez renuncia expresamente a su derecho preferente que le corresponde en la suscripción del capital que se aumenta, aprobando la Junta el siguiente cuadro de Integración del Capital:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSC.	CAPITAL PAGADO	TOTAL
		AUMENTO	NUMERARIO	
Luis Pérez	50.000	120.000	120.000	170.000
Raúl Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Washington Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Martha Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Santiago Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Edmundo Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
	100.000	900.000	900.000	1'000.000

b.- En atención a la iliquidez de la Compañía, la Junta resuelve concomitantemente que el capital suscrito en el presente aumento, sea pagado en numerario, en el ciento por ciento y en forma inmediata.- 2.- R E F O R - M A Y C O D I F I C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S.-En atención a que el aumento de capital entraña una reforma parcial del estatuto; y, vista la necesidad de actualizar algunas otras disposiciones contenidas en el actual estatuto; la Junta, luego del conocimiento y análisis del proyecto de estatutos modificado presentado por el Lcdo. Santiago Pérez; resuelve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además



R. del R.

Dector

Luis Eduardo Rios Prade

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su
legalización.-- 3.-- N O M B R A M I E N T O D E P R E -
S I D E N T E , G E R E N T E , D I R E C T O R E S
Y C O M I S A R I O .-- En virtud de que han transcurrido
los períodos para los cuales fueran nombrados los actua-
les administradores, la Junta resuelve reelegir a los
mismos, con excepción del Comisario, conforme al siguien-
te detalle: Presidente: Luis Pérez.-- Gerente: Santiago
Pérez.-- Directores Principales: Raúl Pérez, Washington
Pérez.-- Directores Suplentes: Martha Pérez, Edmundo Pérez
La Junta resuelve además que, en virtud de que en el es-
tatuto aprobado en la presente sesión, no se incluye
Comisario, abstenerse de nombrar ese funcionario.-- Con-
comitantemente la Junta resuelve fijar para el Sr. Presi-
dente, el valor de un salario mínimo mensual, por con-
cepto de gastos de representación; y, la cantidad de
cuarenta mil sucres mensuales para el sueldo del Gerente.--
Finalmente y en razón de acerse cumplido con el orden del
día establecido para esta Junta, el Presidente dispone
un receso de treinta minutos para que sea redactada el
acta de la sesión, la misma que una vez leída, es aprobada
y suscrita por los asistentes. Termina la sesión a las
11h.-- Firman Luis Pérez, Santiago Pérez, Raúl Pérez,
Washington Pérez, Martha Pérez y Edmundo Pérez.-- Certifico
que la presente es fiel copia del original.-- (f).-- San-
tiago Pérez.-- S E C R E T A R I O .-- T R E S .-- A U M E N T O
D E C A P I T A L Y D E R E F O R M A D E E S -
T A T U T O S .-- La Junta luego del conocimiento y aná-

Dr. LUIS EDUARDO RIOS PRADO
Abogado
Telf. Of. 821898
Telf. Dom. 871-162
Ecuador

29 lisis del proyecto de estatutos modificado presentado
30 por el licenciado Santiago Pérez, resuelve aprobar
31 dicho proyecto, disponiéndose además la inmediata ini-
32 ciación de los trámites tendientes a su legalización.
33 Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por
34 el presente instrumento, se aumenta el capital social
35 de "FERROCENTRO C. LTDA.", en la suma de NOVECIENTOS
36 MIL SUCRES, de modo que este alcance la suma de UN
37 MILLON DE SUCRES: Este aumento de capital será pagado
38 en numerario en forma inmediata el ciento por ciento
39 de conformidad con el siguiente detalle:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL
	Nº PARTICIP.	VALOR	CAP. SUSCRITO	PAGADO EN	
				NUMERARIO	
43 LUIS PEREZ	50	50.000,00	120.000,00	120.000,00	170.000,0
44 RAUL PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,0
45 WASHINGTON PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,0
46 MARTHA PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,0
47 SANTIAGO PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,0
48 EDMUNDO PEREZ	10	10.000,00	156.000,00	156.000,00	166.000,0
49 T O T A L :	100	100.000,00	900.000,00	900.000,00	1'000.000,0

50 Segundo.- REFORMA Y CODIFICACION
51 DE ESTATUTOS.- Se procede a la reforma de
52 los estatutos de la Compañía, en los términos que explí-
53 cita e implícitamente fueron aprobados por la Junta
54 General Extraordinaria y Universal de Socios de FERRO-
55 CENTRO C. LTDA., el veinte de Noviembre de mil nove-
56 cientos ochenta y ocho, y cuya acta es parte integrante



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Riechle Prado

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

- 4 -

05

de esta escritura, reformas en base a las cuales se pro-

cedió a la Codificación del estatuto social de la Com-

pañía cuyo texto aprobado por la Junta General de Socios,

es el siguiente: "E S T A T U T O S C O D I F I C A

D O S D E F E R R O C E N T R O C. L T D A.

Artículo Primero.- D E N O M I N A C I O N : La Compañía

desarrollará sus actividades mercantiles y demás opera-

ciones, con la denominación de FERROCENTRO C. L T D A.-

Artículo Segundo.- O B J E T O . S O C I A L : La Com-

pañía tendrá como objetivo : la compra venta de artículos

de ferretería, materiales de construcción y eléctricos;

su importación y exportación; representación, distribu-

ción o agenciamiento de empresas productivas afines;

operaciones sobre bienes raíces como compra-venta, arren-

damiento, etcétera; inversiones en otras Compañías; y,

toda clase de actos y contratos que contribuyan al mejor

/con excepción del arrendamiento Mercantil.-

cumplimiento de su finalidad, Artículo Tercero, D U R A

O I O N : La Compañía tendrá una duración de cincuenta

años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en

el Registro Mercantil, de la escritura de constitución.-

Artículo Cuarto: C A P I T A L S O C I A L : El capi-

tal de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (\$ 1'000.000,00)

dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES del valor normal

de UN MIL SUCRES (\$1.000,00), cada una. Artículo Quinto.

I N T E G R A C I O N D E E L C A P I T A L : El

capital social de la Compañía se halla conformado con

las aportaciones de los socios señores: Luis Alfredo

Pérez Poveda, que suscribe y cancela íntegramente, cien-

Dr. LUIS EDUARDO RIECHLE PRADO

Ambato, Pelileo, Loja

Escritura N° 12345

Escritura N° 12345

29 to sesenta participaciones equivalentes a CIENTO SETEN-
30 TA MIL SUCRES (\$ 170.000,00); Nelson Raúl Pérez Pérez
31 que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y
32 seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y
33 SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00); Washington Pérez Pérez
34 que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y
35 seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y
36 SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00); Martha Beatriz Pérez
37 Pérez de Reyes, que suscribe y cancela íntegramente,
38 ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a
39 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00); San-
40 tiago Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente,
41 ciento sesenta y seis participaciones equivalentes
42 a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (\$ 166.000,00);
43 y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, que suscribe y cancela
44 íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones
45 equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES
46 (\$ 166.000,00).- Artículo Sexto.- C E R T I F I C A -
47 D O S - D E - A P O R T A C I O N .- La Compañía en-
48 tregará a cada socio un certificado de aportación en
49 el que conste el número de participaciones que le
50 corresponde y su carácter de no negociable.- Artículo
51 Séptimo; D O M I C I L I O : La Compañía tendrá como
52 domicilio la ciudad de Ambato, pudiendo establecer
53 agencias y sucursales en otras ciudades del país.-
54 Artículo Octavo; R E P R E S E N T A C I O N L E G A L
55 La Representación Legal de la Compañía será ejercida
56 por el Gerente, quien deberá representarla tanto en el



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Ríos Prada

ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato

Telf. Dom. 871-162 - Peñoles

- 5 -

03

campo judicial como extrajudicial.- Artículo Noveno.-

A D M I N I S T R A C I O N : La gestión administrativa de la Compañía deberá ser desarrollada por el Presidente, Gerente y Directorio.- Artículo Décimo

J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S : Es el órgano supremo de la sociedad. Se integra con los socios que concurren a ella, legal y reglamentariamente convocados. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y tendrá lugar en el domicilio principal de la Compañía.- La Or-

dinaria se realizará en el primer trimestre de cada año. La Extraordinaria, en la fecha para la que fuera convocada. En ambos casos, la Junta se realizará previa la convocatoria del Presidente, quien la presidirá; En ausencia del Presidente, la Junta designará la persona que la dirija. El Gerente actuará como Secretario.-

Artículo Décimo Primero.- C O N V O C A T O R I A : Las Juntas Generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.- No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurren los socios que representen todo el capital social y convengan unánimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en el artículo doscientos ochenta de Ley precitada.-

Artículo Décimo Segundo.- Q U O R U M P A R A L A S J U N T A S G E N E R A L E S : En primera convocatoria,

Luis Eduardo Ríos Prada
Abogado - Notario
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Peñoles

29 las juntas podrán instalarse con la presencia de los
30 socios que representen la mitad mas uno del capital
31 social. Para segunda convocatoria, la junta podrá
32 constituirse con el número de socios concurrentes,
33 condición que se advertirá en la convocatoria.- Ar-
34 tículo Décimo Tercero.- D E L I B E R A C I O N E S
35 Y R E S O L U C I O N E S .- En las Juntas Genera-
36 les sólo podrán tomarse resoluciones respecto a los
37 asuntos especificados en la convocatoria. Las resolu-
38 ciones serán tomadas por la mayoría de los socios pre-
39 sentes y así adoptadas serán obligatorias para todos
40 los asociados. Cada participación de UN MIL SUCRES
41 (\$ 1.000,00), otorga derecho a un voto. El Gerente-
42 Secretario, llevará el libro de actas, estructurado en
43 hojas móviles, escritas a máquina y numeradas sucesiva-
44 mente.- Artículo Décimo-Cuarto.- A T R I B U C I O N E S
45 D E L A J U N T A G E N E R A L : a. Conocer,
46 analizar y resolver sobre los informes de los adminis-
47 tradores y los estados financieros de la compañía.-
48 b.- Nombrar al Presidente, Gerente y Directores de la
49 Sociedad; y, fijar sus remuneraciones y/o bonificacio-
50 nes.- c.- Reformar los estatutos de la Compañía.- d.-
51 Resolver sobre la Transformación, Fusión, Disolución
52 o Liquidación de la sociedad.- e.- Resolver sobre el
53 aumento o disminución del plazo de duración de la
54 Compañía.- f.- Autorizar la cesión de las partes socia-
55 les y admisión de nuevos socios.- g.- Resolver sobre
56 el aumento o disminución del capital social.- y, h.-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Kiofré Prada

ABOGADO - NOTARIO

Tel. Of. 821898 - Ambato

Tel. Dom. 871-162 - Pelileo

- 6 -

07

Las demás señaladas en la Ley.- Artículo Décimo Quinto.-

D.I.R.E.C.T.O.R.I.O : Este organismo estará compuesto por el Presidente de la Compañía y dos directores, quienes durarán dos años en la función. Las sesiones deberán efectuarse trimestralmente o cuando el Presidente lo creyere conveniente; y, serán convocadas por el Presidente mediante carta personal dirigida a cada uno de los miembros. Las sesiones se instalarán con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. El presidente de la Compañía será también del directorio y actuará como Secretario el

Gerente.- Artículo Décimo Sexto.- **A.T.R.I.B.U.C.I.O.N.E.S**

D.E.L D.I.R.E.C.T.O.R.I.O : a.- Planificar conjuntamente con el Gerente, la gestión mercantil y económica de la Compañía.- b.- Supervisar el movimiento comercial de la empresa.- c.- Preparar y presentar la Junta General, programas de inversión y desarrollo de la sociedad.- d.- Exigir el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia específica de la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo.- **P.R.E.S.I-**

D.E.N.T.E : Este funcionario será necesariamente socio y durará en el cargo el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia temporal, la Junta General nombrará a su reemplazante, con el carácter de encargado.- Artículo Décimo Octavo.- **A.T.R.I.B.U.C.I.O-N E S D.E.L P.R.E.S.I.D.E.N.T.E** : a.- Presidir las juntas generales y las sesiones del Directorio.- b.- Fir-

LUIS EDUARDO KIOFRÉ PRADA

Alejo de Pelileo

San Vito 1928 Teléfono 821898

Ambato Ecuador

mar conjuntamente con el Gerente, las obligaciones

superiores a doscientos mil sucres (\$ 200.000,00).--

c.- Controlar el movimiento económico de la Compañía

d.- Firmar con el Secretario las actas de las Juntas

Generales y del Directorio.- e.- Legalizar con su

firma y la del Gerente, los Certificados de Aportación

f.- Convocar a las Juntas Generales y a las sesiones

del Directorio.- g.- Reemplazar al Gerente en su ausen-

cia.- h.- Cumplir las resoluciones de junta general

y del directorio.- Artículo Décimo Noveno.- G E R E N-

T E : Será elegido por la Junta General de Socios y

podrá o no ser socio de la Compañía. Durará en el

cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIO-

NES DEL GERENTE: a.- Ejercer la repre-

sentación legal de la Compañía tanto en lo judicial

como en lo extrajudicial.- b.- Administrar los negocios

de la Compañía.- c.- Contratar libremente a cargo de

la Compañía hasta el monto de doscientos mil sucres

(\$ 200.000,00), cuando el contrato o la obligación

supere esa suma deberá actuar y firmar conjuntamente

con el Presidente.- d.- Seleccionar y contratar al

personal de trabajadores y fijar sus sueldos y remunera-

ciones.- e.- Presentar anualmente a la Junta General

un informe sobre los estados financieros y mercantil

de la Compañía.- f.- Proponer la distribución de los

beneficios sociales.- g.- Dirigir y cuidar de la con-

tabilidad y sus documentos.- i.- Cumplir con las dis-



R. del E.

Doctor

Luis Eduardo Ríos Prada
ABOGADO - NOTARIO

Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo

- 7 -

08

1 posiciones de la Ley, los estatutos y las resoluciones
2 de la Junta General y del Directorio.- Artículo Vigésimo
3 Primero.- D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S
4 D E L O S S O C I O S .- a.- Intervenir con voz y
5 voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta
6 General.- b.- Recibir los beneficios económicos a prorrata
7 de su participación pagada.- c.- Suscribir los aumentos
8 de capital, en la misma proporción a su participa-
9 ción en el capital social.- d.- Solicitar, cuando el
10 socio o socios representen no menos de las dos terceras
11 partes del capital pagado concurrente, la remoción del
12 Gerente, previa la presentación de la documentación
13 sustentatoria.- e.- Pedir al Presidente se convoque a
14 Junta General, en tanto el o los socios peticionarios
15 representen, por lo menos el diez por ciento del capital
16 social.- f.- Las demás señaladas en la Ley.- Artículo
17 Vigésimo Segundo.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I -
18 D A C I O N : Disuelta la Compañía por causas legales
19 o por resolución de la Junta General, entrará en proceso
20 de Liquidación, debiendo observar para este efecto las
21 disposiciones de la Ley de Compañías y el Reglamento
22 de Disolución y Liquidación, correspondiéndole actuar
23 como liquidador al Gerente, salvo resolución en contra-
24 rio de la junta.- Certificado que el presente documento
25 es fiel copia del documento original que consta en el
26 expediente de la Junta General de socios celebrada el
27 veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-
28 (f).- Santiago Pérez P.- SECRETARIO .- Sirvase Usted,

LUIS EDUARDO RÍOS PRADA
ABOGADO - NOTARIO
Telf. Of. 821898 - Ambato
Telf. Dom. 871-162 - Pelileo
Ecuador

29 Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo,
30 para la plena validez de este instrumento.- (f).- DR.
31 ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- ABOGADO.- MATRICULA # 185.-
32 AMBATO/- "Hasta aquí la minuta, que los otorgantes la
33 aprueban en todas sus partes, la misma que queda ele-
34 vada a escritura pública, con toda su validez legal.
35 Yo, el Notario, para extender el presente instrumento,
36 cumplí, previamente con las disposiciones legales del
37 caso. Y leída que les fue, por mí el Notario, integra-
38 mente a los otorgantes en presencia de los testigos
39 ya mencionados, de lo que también doy fé; aquellos la
40 ratifican y suscriben con los antedichos testigos y
41 conmigo; todo lo cual se verificó en unidad de acto.-
42 (f i r m a d o) .- L u i s
43 A l f r e d o P é r e z P a n o v e d a .-
44 C.-T.- 319777 .- (f . i r m a d o) .-
45 S a n t i a g o P é r e z P é r e z .-
46 / CEDULA TRIBUTARIA DE FERROCENTRO CIA. LTDA. NUMERO 004342 /
47 C .- T .- 318478 .- / (f . i r m a d o) .-
48 T e s t i g o
49 J o s e s i e r r e s o c o n t . a l c o v i n t i l o
50 R a m o s L o n z i n a d i a .-
51 (f i r m a d o , m i e n t r a d e s t o b u e n o) M e s .-
52 T o d o s l o s p u b l i c a n t e s , i n t e g r a l m e n t e a p r o b a n y
53 d e c l a r a n q u e e n t e n d i e n l o q u e d i c h o y c o n s i e n t e m e n t e
54 y o c o n f i r m a l o .- (f i r m a d o) .- E l N o t a -
55 r i o D o c t o r L u i s E d u a r d o R i o f r i o
56 P r a d o .- SIGUEN LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- - -

FERROCENTRO Cia. Ltda.

AMBATO - ECUADOR

Primera Imprenta 321
y Vargas Torres
Teléfono 821-186

R.U.C. 1890057353001
R.M. 169

Of. No. _____

Ambato, a 22 de Noviembre de 1988

Señor Don

Luis Alfredo Pérez Poveda

Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la junta general extraordinaria universal de socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 169 el 7 de Diciembre de 1.978, resolvió en la sesión efectuada el 20 del presente mes, nombrarle PRESIDENTE, por el lapso de DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del estatuto vigente.

Atentamente,

Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.

SECRETARIO

Acepto el nombramiento y prometo desempeñar las actividades inherentes a la función, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Ambato, 22 de Noviembre de 1.988

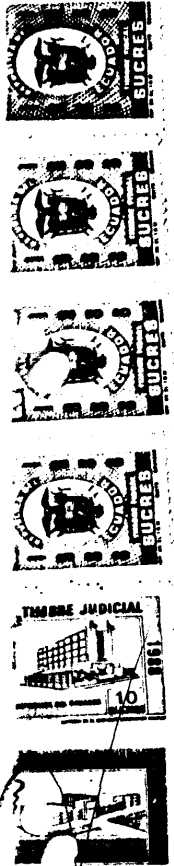
Luis Alfredo Pérez P.

Luis Alfredo Pérez P.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número Cuatrocientos tres (403). - Ambato Noviembre 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



© LOS ANGELES REGISTERED
Luis Alfredo Pérez P.
Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.

FERROCENTRO Cía. Ltda.

AMBATO - ECUADOR

Primera Imprenta 321
y Vargas Torres
Teléf: 821-186

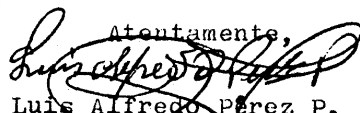
R.U.C. 1890057353001
R.M. 169

Of. No.

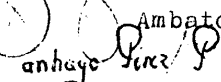
Ambato, a 22 de Noviembre de 1988.

Señor Lcdo.
Santiago Pérez Pérez
Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la junta general extraordinaria universal de socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 169 el 7 de Diciembre de 1.978, resolvió en la sesión efectuada el 20 del presente mes, nombrarle GERENTE, por el lapso de DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima sexta del estatuto vigente.

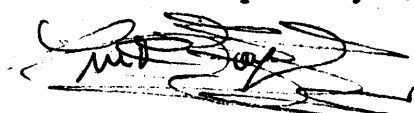
Atentamente,

Luis Alfredo Pérez P.
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento y prometo desempeñar las actividades inherentes a la función, observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Ambato, 22 de Noviembre de 1.988

Santiago Pérez P.

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número: Cuatrocientos dos (402) - Ambato Noviembre 28 de 1.988

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Dr. Luis F. Borja Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



ESTATUTOS CODIFICADOS DE FERROCENTRO C. LTDA.

Art. 1 DENOMINACION: La compañía desarrollará sus actividades mercantiles y demás operaciones, con la denominación de FERROCENTRO C. LTDA.

Art. 2 OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objetivo: la compra-venta de artículos de ferretería, materiales de construcción y eléctricos; su importación y exportación; representación, distribución o agenciamiento de empresas productivas afines; operaciones sobre bienes raíces como compra-venta, arrendamiento, etc.; inversiones en otras compañías; y, toda clase de actos o contratos que contriuyan al mejor cumplimiento de su finalidad.

Art. 3 DURACION: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución.

Art. 4 CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000.00), dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES del valor nominal de UN MIL SUCRES (S/. 1.000.00) cada una.

Art. 5 INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social de la compañía se halla conformado con las aportaciones de los socios sres.: Luis Alfredo Pérez Poveda, que suscribe y cancela íntegramente, ciento setenta participaciones equivalentes a CIENTO SETENTA MIL SUCRES (S/. 170.000.00); Nelson Raúl Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00); Washington Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00); Martha Beatriz Pérez Pérez de Reyes, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00); Santiago Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00); y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, que suscribe y cancela íntegramente, ciento sesenta y seis participaciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 166.000.00).

Dr. LUIS EDUARDO RIVERA-PRADO
Abogado Nelson
Teléfono 3744
Cajamar No 1528
Ecuador

- Art. 6 CERTIFICADOS DE AFORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el número de participaciones que le corresponde y su carácter de no negociable.
- Art. 7 DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio la ciudad de Ambato, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país.
- Art. 8 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente, quien deberá representarla tanto en el campo judicial como extrajudicial.
- Art. 9 ADMINISTRACION: La gestión administrativa de la compañía deberá ser desarrollada por el Presidente, Gerente y Directorio.
- Art. 10 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Es el órgano supremo de la sociedad. Se integra con los socios que concurran a ella, legal y reglamentariamente convocados. La junta general puede ser Ordinaria o Extraordinaria y tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía. La Ordinaria se realizará en el primer trimestre de cada año. La Extraordinaria, en la fecha para la que fuera convocada. En ambos casos, la junta se realizará previa la convocatoria del Presidente, quien la presidirá. En ausencia del Presidente, la junta designará la persona que la dirija. El gerente actuará como Secretario.
- Art. 11 CONVOCATORIA: Las juntas generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías, el reglamento de Juntas Generales. No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurran los socios que representen todo el capital social y convergan unánimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en el artículo doscientos ochenta de Ley precitada.
- Art. 12 QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES: En primera convocatoria, las juntas podrán instalarse con la presencia de los socios que representen la mitad mas uno del capital social. Para segunda convocatoria, la junta podrá constituirse con el número de socios concu-

rrentes, condición que se advertirá en la convocatoria.

Art.13 DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: En las juntas generales solo podrán tomarse resoluciones respecto a los asuntos especificados en la convocatoria. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes y así adoptadas serán obligatorias para todos los asociados. Cada participación de UN MIL sucres (S/. 1.000.00), otorga derecho a un voto. El Gerente-Secretario, llevará el libro de actas, estructurado en hojas móviles, escritas a máquina y numeradas sucesivamente.

Art.14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

- a. Conocer, analizar y resolver sobre los informes de los administradores y los estados financieros de la compañía.
- b. Nombrar al Presidente, Gerente y Directores de la sociedad; y , fijar sus remuneraciones y/o bonificaciones.
- c. Reformar los estatutos de la compañía
- d. Resolver sobre la Transformación, Fusión, Disolución o Liquidación de la sociedad.
- e. Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía
- f. Autorizar la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios.
- g. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; y ,
- h. Las demás señaladas en la Ley.

Art.15 DIRECTORIO: Este organismo estará compuesto por el presidente de la compañía y dos directores, quienes durarán dos años en la función. Las sesiones deberán efectuarse trimestralmente o cuando el presidente lo creyere conveniente; y , serán convocadas por el presidente mediante carta personal dirigida a cada uno de los miembros. Las sesiones se instalarán con la presencia de por lo menos dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. El presidente de la compañía será también del directorio y actuará como secretario el gerente.

Art.16 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
V. LEON ECUADOR
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
Ecuador

- a. Planificar conjuntamente con el gerente, la gestión mercantil y económica de la compañía.
- b. Supervisar el movimiento comercial de la empresa
- c. Preparar y presentar a la junta general, programas de inversión y desarrollo de la sociedad.
- d. Exigir el cumplimiento de las resoluciones de la junta general
- e. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no sea competencia específica de la junta general.

Art.17 PRESIDENTE: Este funcionario será necesariamente socio y durará en el cargo el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia temporal, la junta general nombrará a su reemplazante, con el carácter de encargado.

Art.18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Presidir las juntas generales y las sesiones del Directorio.
- b. Firmar conjuntamente con el gerente, las obligaciones superiores a doscientos mil sucres (S/ 200.000.00).
- c. Controlar el movimiento económico de la compañía
- d. Firmar con el secretario las actas de las juntas generales y del Directorio.
- e. Legalizar con su firma y la del gerente, los Certificados de Aportación.
- f. Convocar a las juntas generales y a las sesiones del directorio.
- g. Reemplazar al gerente en su ausencia.
- h. cumplir las resoluciones de junta general y del directorio.

Art.19 GERENTE: Será elegido por la junta general de socios y podrá o no ser socio de la compañía. Durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art.20 ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- a. Ejercer la representación legal de la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial.
- b. Administrar los negocios de la compañía
- c. Contratar libremente a cargo de la compañía hasta el monto de doscientos mil sucres (S/. 200.000.00). Cuando el contrato o la obligación supere esa suma deberá actuar y firmar conjuntamente con el Presidente.

- 5 -

- d. Seleccionar y contratar al personal de trabajadores y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- e. Presentar anualmente a la junta general un informe sobre los estados financiero y mercantil de la compañía.
- f. Proponer la distribución de los beneficios sociales.
- g. Dirigir y cuidar de la contabilidad y sus documentos.
- i. Cumplir con las disposiciones de la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general y del directorio.

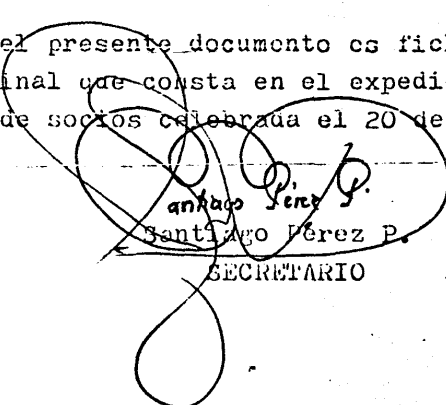
Art.21 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a. Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general
- b. Recibir los beneficios económicos a prorrata de su participación pagada.
- c. Suscribir en los aumentos de capital, en la misma proporción a su participación en el capital social.
- d. Solicitar, cuando el socio o socios representen no menos de las dos terceras partes del capital pagado concurrente, la remoción del Gerente, previa la presentación de la documentación sustentatoria.
- e. Pedir al presidente se convoque a junta general, en tanto el o los socios peticionarios representen, por lo menos el 10 % del capital social.
- f. las demás señaladas en la Ley.

Art.22 DISOLUCION Y LIQUIDACION

Disuelta la compañía por causas legales o por resolución de la Junta General, entrará en proceso de liquidación, debiendo observar para este efecto las disposiciones de la Ley de Compañías y el Reglamento de Disolución y Liquidación, correspondiéndole actuar como liquidador al gerente, salvo resolución en contrario de la junta.

Certifico que el presente documento es fiel copia del documento original que consta en el expediente de la junta general de socios celebrada el 20 de Noviembre de 1.988


Santiago Pérez P.
SECRETARIO

Dr. LUIS EDUARDO RIVERA RADA
Abogado Notario
Matr. No. 1526
Calle 10
San José

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE FERROCENTRO C. LTDA.

FECHA: 20 de Noviembre de 1.988

LOCAL: Darquea 18-93 y Vargas Torres

HORA: 8h30

ASISTENTES: Sres: Luis Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez,
Martha Pérez, Santiago Pérez y Edmundo Pérez.

Actuando como presidente el titular Sr. Luis Pérez y en la
secretaría el gerente Lcdo. Santiago Pérez; los socios, en
virtud de hallarse presente todo el capital social y al am
paro de lo contemplado en el art. 280 de la Ley de Compañías,
deciden por unanimidad instalarse en junta general ex
traordinaria universal, para tratar los siguientes aspectos:

1. Aumento del capital social
 2. Reforma y Codificación de los estatutos
 3. Nombramiento de Presidente, Gerente, Directores y Comisario.
1. AUMENTO DE CAPITAL.

Ante la obligación de cumplir con las disposiciones incluidas en la Ley Reformativa de la Ley de Compañías, y luego del pormenorizado análisis de la situación financiera de la compañía, del que se colige la urgencia de ingresar recursos monetarios para atender los requerimientos actuales de la empresa, la junta general resuelve por unanimidad:

- a. Aumentar el capital social de la compañía en novecientos mil, hasta alcanzar a UN MILLON DE SUCLAS.

Inmediatamente el socio Raúl Pérez solicita al socio mayoritario Sr. Luis Pérez, renuncie a su derecho preferente a efectos de permitir en lo posible la suscripción igualitaria de las Participaciones en el nuevo monto del capital social aprobado, petición que es aceptada. Consecuentemente el socio sr. Luis Pérez renuncia expresamente a su derecho preferente que le corresponde en la suscripción del capital que se aumenta, aprobando la junta el siguiente cuadro de Integración del Capital:

- 2 -

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	TOTAL
	ACTUAL	AUMENTO	PAGADO NUMERARIO	
Luis Pérez	50.000	120.000	120.000	170.000
Raúl Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Washington Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Martha Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Santiago Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
Edmundo Pérez	10.000	156.000	156.000	166.000
	100.000	900.000	900.000	1.000.000

b. En atención a la iliquidez de la compañía, la junta resuelve concomitantemente que el capital suscrito en el presente aumento, sea pagado en numerario, en el ciento por ciento y en forma inmediata.

2. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

En atención a que el aumento de capital entraña una reforma parcial del estatuto; y, vista la necesidad de actualizar algunas otras disposiciones contenidas en el actual estatuto; la junta, luego del conocimiento y análisis del proyecto de estatutos modificado presentado por el Lcdo. Santiago Pérez; resuelve aprobar dicho proyecto, disponiéndose además la inmediata iniciación de los trámites tendientes a su legalización.

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE, DIRECTORES Y COMISARIO.

En virtud a que han transcurrido los períodos para los cuales fuern nombrados los actuales administradores, la junta resuelve reelegir a los mismos, con excepción del Comisario, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Luis Pérez
Gerente: Santiago Pérez
Directores Principales:
Raúl Pérez
Washington Pérez
Directores Suplentes:
Martha Pérez
Edmundo Pérez.

La junta resuelve además que, en virtud de que en el estatuto aprobado en la presente sesión, no se incluye Comisario, abstenerse de nombrar ese funcionario.

Concomitantemente la junta resuelve fijar para el Sr. Presidente, el valor de un salario mínimo mensual, por concepto de gastos de representación; y, la cantidad de cuarenta mil

Dr. LUIS EDUARDO RIVERA
Abogado Notario
Teléfono 17-144
Ambato Ecuador

sucres mensuales para el sueldo del gerente.
Finalmente y en razón de haberse cumplido con el orden del día establecido para esta junta, el presidente dispone un receso de treinta minutos para que sea redactada el acta de la sesión, la misma que una vez leída, es aprobada y suscrita por los asistentes. Termina la sesión a las 11 h. Firman Luis Pérez, Santiago Pérez, Raúl Pérez, Washington Pérez, Martha Pérez y Edmundo Pérez.

Certifico que la presente es fiel copia del original

Santiago Pérez P.
Santiago Pérez P.

SECRETARIO

LO ENTRE LINEADO. - CEDULA TRIBUTARIA DE FISCOCENTRO CIA. LTDA. NUMERO

004342 . - VALE. - *[Signature]*

Entrelíneas: con excepción del arrendamiento Mercantil. - Vale. *[Signature]*
Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA *[Signature]* 1981

copia sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Signature]
Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 82 888
Ambato Ecuador

RAZON: - En cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la Resolución número 88.5.2.1.114., de fecha 23 de Diciembre de 1.988, emitida por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, procedí a sentar razón al margen de la matriz de la presente escritura el hecho de su aprobación, de lo que doy fe. -

Ambato, 3 de Enero de 1.988.



[Signature]
Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Abogado Notario
Bolívar N° 1528 Teléfono 82.888
Ambato Ecuador

RA

1 ZON: Certifico que al margen de la matriz de la escritura de cons-
 2 titución de Compañía, que se encuentra en los protocolos a mi -
 3 cargo, de fecha 25 de octubre de 1978, se tomó nota de la escri-
 4 tura que antecede y de la resolución 88.5.2.1.114 de 23 de diciem-
 5 bre de 1988 emitida por la Intendencia de Compañías de Ambato,-
 6 Ambato, 5 de enero de 1989

[Signature]
 Dr. Alfonso Alvarez
 Notario IV
 Cevallos N° 238 Telf: 826071

12 Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente
 13 con la Resolución N° 114 de la Intendencia de Compañías de -
 14 Ambato de 23 de diciembre de 1.988, bajo el número: Catorce -
 15 (14) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 135 del Libro
 16 Repertorio.- Df cumplimiento a la disposición constante en el
 17 Art. 4º de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el -
 18 Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las
 19 demás fuerón devueltas.- Ambato Enero 10 de 1.989.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO